



AUTOPSIA

J. NUÑEZ DE ARCO



Jorge Nuñez de Arco, autor del libro: “La Autopsia”, es Doctor en Medicina por la Universidad de Sevilla-España. Ha sido Profesor en la Universidad de Sevilla. Es actualmente profesor de Criminología. Coordinador y Profesor de la Maestría de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Y desempeña el cargo de Director Nacional del Instituto de Investigaciones Forenses de la Fiscalía General de la Republica de Bolivia.

Nuñez de Arco J., “La Autopsia”, Ed. GTZ, Sucre-Bolivia. 2005

LA AUTOPSIA

Jorge Núñez de Arco

Sucre - Bolivia

2005

CAPÍTULO IV

4. PROCEDIMIENTOS EN LAS AUTOPSIAS

El presente procedimiento para la realización de autopsias por médicos forenses, ha sido preparado siguiendo:

- a) El Modelo de Protocolo de Autopsia de las Naciones Unidas, ratificado en 1991 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- b) La Recomendación Número 99/3 del Consejo de Ministros de los Estados Miembros de la Comunidad Europea, para la armonización metodológica de las Autopsias Médico Legales, de 2 de Febrero de 1999, tras la 658 reunión de los delegados Ministros del Consejo de Europa.
- c) La “Guía para la identificación de víctimas en caso de desastres”, adoptada por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) en su Asamblea General de 1997.
- d) El Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Naciones Unidas. Serie de Capacitación profesional N° 8. Nueva York y Ginebra 2001.
- e) El “Reglamento de Cadáveres, Autopsias, Necropsias, traslados y otros”, de la República de Bolivia.

Es práctica habitual la realización de Autopsias en todos los países del mundo, con el fin de establecer la causa y etiología de la muerte, por razones médico forenses o de otro tipo, o para establecer la identidad del fallecido y se debe aspirar a alcanzar la mayor uniformidad entre los miembros que la realizan.

Dada la importancia de los procedimientos de autopsia adecuados, de la necesidad de que la investigación, descripción, documentación fotográfica y toma de muestras durante la autopsia médico forense, deben seguir

principios médicos y científicos, uniformes y simultáneamente que cumplan las exigencias y trámites judiciales no sólo nacionales sino en el nivel internacional.

Ante el incremento del desplazamiento de la población en el mundo, así como de la creciente internacionalización de los procedimientos judiciales, se hace precisa la adopción de modelos, patrones uniformes, sobre la forma en que se deben realizar las autopsias y sobre la forma y fundamento de los informes de autopsia.

4.1. OBLIGACIÓN DE LAS AUTOPSIAS

La realización de autopsias es obligatoria en los siguientes casos:

En los casos donde la muerte puede ser debida a causas no naturales, la autoridad competente, acompañada de uno o más médicos forenses, deberá investigar adecuadamente el lugar de los hechos, examinar el cuerpo y decidir si debe realizarse la autopsia.

Se debe practicar la autopsia en todas las muertes no naturales, obvias o sospechosas, también cuando exista demora entre el hecho causal y la muerte, particularmente en los siguientes casos:

- Homicidio o sospecha de homicidio;
- Muerte súbita inesperada, incluyendo el síndrome de muerte súbita del lactante;
- Violación de derechos humanos, como es la sospecha de tortura o cualquier otra forma de maltrato;
- Suicidio o sospecha de suicidio;
- Accidentes de circulación, laborales o domésticos;
- Enfermedad profesional y ensayos;
- Desastres tecnológicos y naturales;
- Muertes durante detenciones o muertes asociadas con actividades policiales o militares;

- Cuerpos no identificados o restos óseos.
- Niños fallecidos antes de las 24 horas de vida.

De manera específica en los siguientes casos:

- Constricción cervical (ahorcamientos, estrangulamiento a mano o con lazo).
- Sumersión /inmersión.
- Homicidios con móvil sexual.
- Muertes por maltrato infantil y omisión.
- Infanticidio/fetos o recién nacidos.
- Muerte súbita.
- Muerte por proyectiles de arma de fuego.
- Muerte causada por artefactos explosivos
- Lesiones por instrumentos romos y/o penetrantes.
- Muertes en incendios.
- Sospecha de intoxicación
- Cuerpos en putrefacción.

4.2. QUIÉN REALIZA LA AUTOPSIA JUDICIAL

En nuestro país, la realización de la Autopsia Judicial está encomendada al Médico Forense (Funcionario del Instituto de Investigaciones Forenses del Ministerio Público); esto no es óbice para que en la misma, puedan intervenir otros peritos.

Se recomienda que la autopsia la realicen dos médicos: Un médico encargado de las autopsias (médico forense, Autopsy physicians/ Médecins chargés de l'autopsy) y un médico patólogo forense o cualificado en patología forense.

Los médicos forenses deberán realizar sus funciones con total independencia e imparcialidad. No deben estar sometidos a ninguna forma de pre-

sión y deben ser objetivos en el ejercicio de sus funciones, especialmente en la presentación de sus resultados y conclusiones.

4.3. AUTOPSIA HOSPITALARIA

La autopsia es obligatoria en los siguientes casos de muerte en centros de salud:

- a) Niños fallecidos antes de las 24 horas de vida. Mortinatos y prematuros.
- b) Muertes naturales producidas en los establecimientos de salud del territorio nacional.
- c) En todos aquellos casos de pacientes en los que no se pudiera establecer las causas de la muerte o en aquellos en los que no se ha llegado a un diagnóstico médico razonable o se dude del tratamiento médico instaurado.
- d) En todas las muertes en los que haya existido discrepancias entre los especialistas sobre las causas de muerte.

En los casos de muerte en centros de salud, las autopsias serán realizadas por el médico patólogo de la institución, acompañado de otro médico cualificado en patología forense.

4.4. INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA O LUGAR DE LOS HECHOS

4.4.1. Principios y Reglas Relacionadas con los Procedimientos de Autopsias Médico Forenses

En los casos de muertes no naturales, evidentes o sospechosas, el médico que ha constatado el fallecimiento deberá ponerlo en conocimiento de la Fiscalía. Ésta decidirá si el examen debe ser realizado por un médico forense o por un médico familiarizado con las técnicas de examen médico - forense.

Particularmente, en homicidios o muertes sospechosas, los médicos forenses deben ser informados sin dilación y cuando se considere preciso, acudir inmediatamente al lugar donde se encontró el cuerpo. A este respecto, deberá existir una adecuada estructura de coordinación entre todas las personas involucradas y, en particular, entre el estamento judicial, los médicos forenses y la policía. (Ver Capítulo de Escena de los hechos)

a) **Examen del Cuerpo**

Papel de la Policía

La policía, entre otras, debe realizar las siguientes tareas:

- Identificar a todas las personas que se encuentren en el lugar de los hechos;
- Antes de ninguna manipulación, fotografiar el cuerpo tal y como fue encontrado;
- Asegurarse de que todos los indicios sean anotados y que las piezas de convicción, como armas y proyectiles, se custodien para exámenes posteriores;
- De acuerdo con el médico forense, obtener la información que permita la identificación del cuerpo y cualquier otra información de los testigos, incluyendo aquellos que vieron por última vez al fallecido con vida;
- Proteger las manos y la cabeza del fallecido con bolsas de papel, bajo el control del médico forense;
- Preservar la integridad de la escena y sus alrededores;

Papel del Médico Forense

Deberá sin dilación:

- Ser informado de todas las circunstancias relacionadas con la muerte;
- Asegurarse de que las fotografías del cuerpo sean tomadas adecuadamente;
- Anotar la posición del cuerpo y su relación con el estado de las ropas, el patrón de la rigidez y de las livideces cadavéricas, así como el estado de descomposición postmortal;
- Examinar y anotar la distribución y patrón de las manchas de sangre en el cuerpo y en el lugar, así como cualquier otra evidencia biológica;
- Realizar un examen preliminar del cuerpo;
- Excepto cuando el cuerpo esté en descomposición o esqueletizado, anotar la temperatura ambiental y rectal profunda del cadáver, estimando la hora de la muerte en función del grado, localización y estado de reversibilidad del rigor mortis y de las livideces, así como otros hallazgos;
- Asegurarse de que el cadáver se transporta y custodia de manera segura y en un lugar refrigerado.

b) Médicos Encargados de la Autopsia

Las autopsias médico - forenses deben ser realizadas, cuando sea posible, por dos médicos de los cuales al menos uno de ellos debe estar cualificado en Patología Forense.

4.5. IDENTIFICACIÓN

A fin de asegurar la correcta identificación del cadáver se deben tomar en consideración los siguientes criterios: reconocimiento visual, efectos personales, características físicas, examen dental, examen antropológico, huellas dactilares e identificación genética.

Identificación visual.

La identificación visual del cadáver deberá ser realizada por los familiares, por personas que le conocieran o que le hubieran visto recientemente.

Efectos personales.

Se debe describir la ropa, las joyas y el contenido de los bolsillos. Esto puede ayudar a una correcta identificación.

Características físicas.

Se deben obtener las características físicas por medio del examen externo e interno.

Examen dental.

Cuando sea procedente, un odontólogo con experiencia médico forense examinará la dentadura y los maxilares.

Examen antropológico.

Cuando los restos humanos estén esqueléticos o en avanzado estado de descomposición, si fuera necesario, ha de hacerse un estudio antropológico.

Huellas dactilares.

Cuando sea preciso, la policía tomará las huellas dactilares. Debe existir una estrecha colaboración entre todos los expertos involucrados.

Identificación genética.

Cuando sea necesaria la identificación genética, ésta se realizará por un experto en genética forense. Es necesario tomar muestras biológicas del fallecido con el fin de colaborar a la identificación genética. Se deben tomar medidas encaminadas a evitar la contaminación y garantizar la apropiada custodia de las muestras biológicas.

4.6. CONSIDERACIONES GENERALES

Las autopsias médico forenses y actos relacionadas deben llevarse a cabo de acuerdo con la ética médica y respetando la dignidad del fallecido.

Cuando sea adecuado, los familiares más cercanos deben tener la oportunidad de ver el cuerpo.

Antes de comenzar la autopsia, deben seguirse las siguientes reglas mínimas:

- Anotar la fecha, hora y lugar de la autopsia.
- Anotar el nombre(s) del perito(s) médico forense(es), asistentes y cualquier otra persona presente en la autopsia, indicando el cargo y papel de cada uno en dicha práctica;
- Cuando sea necesario, fotografiar en color o grabar en video todos los hallazgos relevantes del cuerpo vestido y desnudo;
- Desnudar el cuerpo, examinar y guardar las ropas y joyas, verificando la relación entre las heridas del cuerpo y la ropa;
- Cuando sea necesario, realizar radiografías, particularmente cuando hay sospecha de abusos sexuales a menores, así como para la identificación y localización de cuerpos extraños.

Antes de comenzar la autopsia y, cuando sea preciso, se deben tomar muestras en los orificios naturales del cuerpo con el fin de obtener e identificar evidencias y vestigios biológicos.

Si el fallecido estaba hospitalizado antes de la muerte, se deben obtener muestras de sangre y realizar radiografías, además de contar con la historia clínica.